

**OFERTAS PÚBLICAS Y NO DISCRIMINATORIAS SOBRE REMANENTES NO UTILIZADOS
DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN EN CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA
DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL PARA LAS CONCESIONES QUE SE INDICAN
20 de mayo de 2024**

PRIMERO: Sobre la presente oferta y su marco normativo aplicable. El presente documento y sus anexos establecen los términos y condiciones de las ofertas públicas y no discriminatorias mediante las que **RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A.**, ofrece a terceros interesados el remanente no utilizado de la capacidad de transmisión de las concesiones que más adelante se singularizan (en adelante, simplemente aludida como la “Oferta”) y establece el procedimiento para su respectiva adjudicación. Lo anterior, de conformidad con las cláusulas que a continuación se desarrollan, así como las disposiciones de la Resolución Exenta N° 58, del 27 de enero de 2023, sobre el procedimiento para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital con medios de terceros (en adelante, el “Reglamento” o “Norma Reglamentaria”), y las normas aplicables de la Ley N° 18.838.

SEGUNDO: Identificación del concesionario. **RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A.**, rol único tributario número 96.669.520-K, en adelante individualizado también simplemente como “Chilevisión” o el “Oferente”, con domicilio en avenida Pedro Montt, número 2354, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

TERCERO: Objeto de la presente oferta. La presente Oferta recae sobre los remanentes no utilizados por Chilevisión de la capacidad de transmisión asignada a las concesiones enlistadas a continuación:

	Nombre de la Concesión ofrecida	Resolución exenta de otorgamiento/migración de la concesión con remanente no utilizado	Resolución exenta que disponibiliza remanente de capacidad de transmisión ofrecido
1.	Algarrobo	Resolución CNTV N° 334 de 26-06-2020	Resolución CNTV N° 27 de 05-01-2024
2.	Andacollo	Resolución CNTV N° 333 de 26-06-2020	Resolución CNTV N° 52 de 08-01-2024
3.	Angol	Resolución CNTV N° 305 de 30-06-2017	Resolución CNTV N° 26 de 05-01-2024
4.	Cabildo - La Ligua	Resolución CNTV N° 300 de 30-06-2017	Resolución CNTV N° 26 de 05-01-2024
5.	Caldera	Resolución CNTV N° 397 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 27 de 05-01-2024

	Nombre de la Concesión ofrecida	Resolución exenta de otrogamiento/migración de la concesión con remanente no utilizado	Resolución exenta que disponibiliza remanente de capacidad de transmisión ofrecido
6.	Canela	Resolución CNTV N° 409 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 52 de 08-01-2024
7.	Cañete	Resolución CNTV N° 335 de 26-06-2020	Resolución CNTV N° 27 de 05-01-2024
8.	Casablanca	Resolución CNTV N° 63 de 30-01-2019	Resolución CNTV N° 26 de 05-01-2024
9.	Cauquenes	Resolución CNTV N° 302 de 30-06-2017	Resolución CNTV N° 26 de 05-01-2024
10.	Chanco	Resolución CNTV N° 66 de 30-01-2019	Resolución CNTV N° 26 de 05-01-2024
11.	Chañaral	Resolución CNTV N° 398 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 27 de 05-01-2024
12.	Combarbalá - Cogotí	Resolución CNTV N° 383 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 27 de 05-01-2024
13.	Constitución	Resolución CNTV N° 303 de 30-06-2017	Resolución CNTV N° 26 de 05-01-2024
14.	Curacautín	Resolución CNTV N° 68 de 30-01-2019	Resolución CNTV N° 26 de 05-01-2024
15.	Curanilahue	Resolución CNTV N° 336 de 26-06-2020	Resolución CNTV N° 27 de 05-01-2024
16.	Galvarino	Resolución CNTV N° 388 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 52 de 08-01-2024
17.	Guatulame - Chañaral Alto	Resolución CNTV N° 412 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 52 de 08-01-2024
18.	Huasco - Freirina	Resolución CNTV N° 60 de 30-01-2019	Resolución CNTV N° 26 de 05-01-2024
19.	Isla de Pascua	Resolución CNTV N° 331 de 26-06-2020	Resolución CNTV N° 52 de 08-01-2024
20.	La Calera - Nogales - Quillota	Resolución CNTV N° 301 de 30-06-2017	Resolución CNTV N° 26 de 05-01-2024
21.	Lebu	Resolución CNTV N° 69 de 30-01-2019	Resolución CNTV N° 26 de 05-01-2024
22.	Licanray	Resolución CNTV N° 416 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 52 de 08-01-2024
23.	Licantén - Hualañe - Curepto	Resolución CNTV N° 337 de 26-06-2020	Resolución CNTV N° 27 de 05-01-2024
24.	Llay Llay	Resolución CNTV N° 338 de 26-06-2020	Resolución CNTV N° 27 de 05-01-2024
25.	Loncoche	Resolución CNTV N° 390 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 27 de 05-01-2024
26.	Lonquimay	Resolución CNTV N° 389 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 52 de 08-01-2024
27.	Los Sauces - Purén	Resolución CNTV N° 386 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 27 de 05-01-2024
28.	Monte Patria	Resolución CNTV N° 399 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 27 de 05-01-2024

	Nombre de la Concesión ofrecida	Resolución exenta de otrogamiento/migración de la concesión con remanente no utilizado	Resolución exenta que disponibiliza remanente de capacidad de transmisión ofrecido
29.	Petorca	Resolución CNTV N° 64 de 30-01-2019	Resolución CNTV N° 26 de 05-01-2024
30.	Pichilemu	Resolución CNTV N° 65 de 30-01-2019	Resolución CNTV N° 26 de 05-01-2024
31.	Pozo Almonte	Resolución CNTV N° 61 de 30-01-2019	Resolución CNTV N° 26 de 05-01-2024
32.	Pucón - Villarrica	Resolución CNTV N° 306 de 30-06-2017	Resolución CNTV N° 26 de 05-01-2024
33.	Puerto Aysén	Resolución CNTV N° 392 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 52 de 08-01-2024
34.	Puerto Natales	Resolución CNTV N° 67 de 30-01-2019	Resolución CNTV N° 26 de 05-01-2024
35.	Punitaqui	Resolución CNTV N° 62 de 30-01-2019	Resolución CNTV N° 27 de 05-01-2024
36.	Quellón	Resolución CNTV N° 391 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 52 de 08-01-2024
37.	Salamanca	Resolución CNTV N° 332 de 26-06-2020	Resolución CNTV N° 27 de 05-01-2024
38.	San Juan Bautista	Resolución CNTV N° 339 de 26-06-2020	Resolución CNTV N° 52 de 08-01-2024
39.	Taltal	Resolución CNTV N° 395 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 52 de 08-01-2024
40.	Tirúa	Resolución CNTV N° 340 de 26-06-2020	Resolución CNTV N° 52 de 08-01-2024
41.	Tocopilla	Resolución CNTV N° 396 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 27 de 05-01-2024
42.	Tongoy	Resolución CNTV N° 423 de 07-08-2020	Resolución CNTV N° 52 de 08-01-2024
43.	Traiguén	Resolución CNTV N° 384 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 52 de 08-01-2024
44.	Victoria	Resolución CNTV N° 385 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 52 de 08-01-2024
45.	Vicuña	Resolución CNTV N° 400 de 29-07-2020	Resolución CNTV N° 27 de 05-01-2024

Los remanentes no utilizados de la capacidad de transmisión correspondientes a las concesiones precedentemente enlistadas se ofrecen considerando cada uno de éstos de manera individual respecto de los demás, sin perjuicio de encontrarse aquí conjuntamente publicados.

Con la palabra “remanente” o “señal” se aludirá a dicha capacidad no utilizada objeto de esta Oferta, sin perjuicio de su uso en plural o expresiones de análoga naturaleza.

CUARTO: Elementos esenciales de las concesiones. Los elementos esenciales de cada una de las concesiones precedentemente singularizadas se encuentran detallados en el **ANEXO 1** del presente

instrumento, el cual se considerará como parte integrante de la presente Oferta para todos los efectos legales y reglamentarios procedentes

QUINTO: De los destinatarios de la presente Oferta. Podrán participar del proceso de adjudicación correspondiente a esta Oferta aquellos terceros interesados que sean personas jurídicas titulares de una concesión de radiodifusión televisiva digital, en los términos establecidos en el numeral 1.3.1. de la Norma Reglamentaria sobre “Destinatarios de las Ofertas”.

Cualquier tercero interesado destinatario de la presente Oferta gozará de los mismos derechos de participar de la misma. En adelante, con el término “Solicitante” se aludirá al tercero interesado destinatario de la presente Oferta que participe en el proceso de adjudicación desarrollado por medio de este instrumento. Asimismo, con la palabra “Propuesta” se identificará la presentación de que trata la cláusula décima de este instrumento.

SEXTO: Vigencia de la presente Oferta. La presente Oferta se entenderá vigente por 90 días contados a partir del día 20 de mayo de 2024.

SÉPTIMO: Publicación. La presente Oferta se encontrará disponible en el sitio web de Chilevisión, esto es, www.chilevision.cl. Lo anterior, a partir de la fecha señalada en la cláusula anterior.

OCTAVO: Sobre las condiciones ofrecidas en relación con las operaciones propias del Oferente y la entrega de contenidos por el Solicitante. Será de cargo del Solicitante el envío de sus contenidos a las instalaciones del Oferente, entendiéndose por esto último tanto la casa matriz de Chilevisión – concretamente, su sala de proveedores, ubicada actualmente en avenida Pedro Montt, número 2354, comuna de Santiago – como la planta transmisora correspondiente a la concesión o concesiones cuyos remanentes de capacidad de transmisión desee adjudicarse. Lo anterior, no obstante el eventual cambio de ubicación de las antedichas instalaciones en el futuro.

El Oferente dispone de espacios en su casa matriz para que el Solicitante instale sus equipos de decodificación de *streaming* de video y/o su servicio de conectividad de internet para efectos de la recepción de sus contenidos. El envío de contenidos podrá llevarse a cabo por medio de *streaming* de video por Internet con protocolo SRT o RTMP o bien mediante enlace punto a punto. El Solicitante deberá indicar en su Propuesta la modalidad que utilizará para el envío de sus contenidos a la casa matriz de Chilevisión y la planta transmisora correspondiente a la concesión o concesiones objeto de su Propuesta.

En relación con esto último, el Solicitante deberá adicionalmente proveerse de los medios necesarios para la entrega de sus contenidos en la respectiva planta transmisora de la concesión o las concesiones objeto de su Propuesta, así como de aquellos dispositivos, equipos y – en general – cualquier tipo de tecnología que sea necesaria para el tratamiento de la señal o las señales a través de las que serán transmitidos tales contenidos, información esta que deberá pormenorizar en su respectiva Propuesta en la forma expresada más adelante. Con todo, la modalidad de envío de los contenidos indicada por el Solicitante no incidirá en el precio señalado en la cláusula que sigue.

NOVENO: Del precio. El precio mínimo por el uso de los remanentes de capacidad de transmisión no utilizado por el Oferente correspondiente a sus concesiones se encuentran detallado en el **ANEXO 2** del presente instrumento, el cual se considerará como parte integrante de la presente Oferta para todos los efectos legales y reglamentarios que correspondan. Los montos allí expresados no incluyen los impuestos correspondientes.

Sin perjuicio de los precios expresados en el citado **ANEXO 2**, el Solicitante podrá proponer una contraprestación no dineraria que considere equivalente al precio de la señal o señales que desee adjudicar en su favor. En todo caso, el Solicitante deberá indicar y justificar en su Propuesta, a efectos de ser considerada, de qué forma la contraprestación ofrecida equivale al precio o precios expresados en el **ANEXO 2**, lo cual será evaluado a criterio exclusivo de Chilevisión de acuerdo a sus propias necesidades y operaciones.

DÉCIMO: Del procedimiento de adjudicación. Para participar del proceso de adjudicación tratado en este instrumento, el Solicitante deberá enviar su Propuesta con los antecedentes técnicos, programáticos, financieros y jurídicos que justifiquen la eventual adjudicación en su favor del remanente o los remanentes de capacidad de transmisión ofrecidos por medio de este acto.

Con tal finalidad, el Solicitante deberá remitir su Propuesta a la casilla ofertapublica@paramount.com dentro del plazo de vigencia de la presente Oferta. En el asunto del correo electrónico, el Solicitante deberá colocar: “Propuesta de” e indicar el nombre de la persona jurídica que participa del proceso de adjudicación. Se entenderá que la dirección de correo electrónico del remitente de la Propuesta es el medio válido por el cual sostener con el Solicitante las comunicaciones a que dé lugar el presente procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de las menciones requeridas en las cláusulas que anteceden, la Propuesta del Solicitante deberá considerar, además, lo siguiente:

1. La identificación del Solicitante, indicando los datos necesarios para su adecuada individualización, así como la de sus representantes legales. El Solicitante deberá identificar además la concesión o las concesiones cuyo remanente desee adjudicar en su favor. En caso de que el Solicitante desee participar por más de uno de los remanentes ofrecidos, podrá hacerlo mediante una única Propuesta, indicando tal circunstancia.

Asimismo, el Solicitante deberá acreditar debidamente el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta de este instrumento y, en general, de los requisitos establecidos para participar del presente proceso de Oferta según el Reglamento.

2. El precio a pagar o contraprestación a ejecutar en favor de Chilevisión por el uso del remanente o remanentes en que tenga interés, según corresponda. Esto último, en los términos de la cláusula anterior;

3. Los antecedentes que, a criterio del Solicitante, acrediten su experiencia y/o capacidad para la generación de contenidos audiovisuales y su aptitud para explotar tales contenidos mediante una concesión de radiodifusión de televisión digital. A efectos de acreditar tal experiencia, capacidades y aptitud, el Solicitante podrá acompañar los antecedentes que estime adecuados al efecto.

4. Un Proyecto técnico suscrito por un ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones que deberá exponer los aspectos que – a juicio del Solicitante – sean relevantes en relación con la operación de la señal o señales que desee adjudicarse. Con todo, el Proyecto técnico deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a. La modalidad o modalidades que empleará para la entrega de sus contenidos al Oferente en su casa matriz y respectivas plantas de transmisión, según corresponda, así como la forma a través de la cual llevará a cabo el tratamiento de la señal o señales por medio de las que tales contenidos serán transmitidos.
- b. El detalle pormenorizado de las instalaciones, infraestructura y equipamiento del que dispone para efectos de lo indicado en el literal anterior.
- c. Análisis de factibilidad técnica y plazos para la implementación de los aspectos señalados en los literales a y b que anteceden.
- d. En el evento de adjudicarse su uso, el plazo mínimo dentro del cual el Solicitante estará en condiciones de iniciar los servicios en la o las señales a las que postula. Con todo, este plazo no podrá exceder de 30 días contados desde el acto de adjudicación respectivo y de conformidad con lo estipulado en la cláusula décimo cuarta de esta Oferta;

5. Un Proyecto programático que contenga la orientación de los contenidos programáticos a emitir por parte del Solicitante. El Proyecto deberá desarrollar en qué consiste dicha orientación, así como aquellos principios, valores y/o ideas matrices que se persiga promover o desarrollar a través de los respectivos contenidos y la identificación de la audiencia o audiencias a los que estos últimos están dirigidos.

Del mismo modo, el Solicitante en su Proyecto programático deberá hacer especial énfasis en cómo se vinculan entre sí la orientación declarada, el contenido propuesto y los principios, valores y/o ideas matrices antes referidos, al igual que aquellos argumentos que, a su criterio, justifiquen la adjudicación de la señal o las señales en su favor;

6. Un Proyecto financiero que de cuenta de la viabilidad económica de la Propuesta formulada por el Solicitante. En su Proyecto financiero, el Solicitante deberá explicar cómo concretamente financiará la Propuesta presentada, para lo cual podrá exponer su plan de trabajo, objetivos y análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que eventualmente encontrará. Lo anterior, proyectado al menos a cinco años desde el inicio de los servicios; y

7. Los antecedentes legales que acrediten la personalidad jurídica del Solicitante, ya sea ésta de naturaleza pública o privada, así como aquellos que den cuenta de encontrarse ésta conforme a derecho, tales como escrituras públicas y/o actas de constitución, estatutos, actos modificatorios, copias autorizadas, inscripciones conservatorias, extractos, publicaciones, certificados, copias de registros, leyes, decretos, etc. Esto, según fuera procedente.

De igual forma, el Solicitante deberá acreditar la personería de sus representantes para comparecer en su nombre, así como la vigencia de dichas personerías y la circunstancia de encontrarse éstas ajustadas a derecho.

Con todo, la duración de la personalidad jurídica del Solicitante que participe del presente proceso de oferta pública y no discriminatoria no podrá ser inferior a cinco años contados desde el inicio de los servicios.

Las Propuestas que no cumplan con la información señalada en los numerales que anteceden podrán ser desestimadas de plano por Chilevisión, sin derecho a ulterior reclamo. No obstante lo anterior, Chilevisión se reserva el derecho de requerir a los Solicitantes la aclaración, rectificación o complementación de sus Propuestas a fin de subsanar las omisiones que observe. Esto último, en la oportunidad señalada en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: De la evaluación. La evaluación de las Propuestas recibidas por el Oferente se registrá

por las reglas establecidas en esta cláusula.

1. Examen de admisibilidad. Vencido el término establecido en la cláusula sexta, el Oferente revisará las Propuestas recibidas a la fecha y desestimará sin más aquellas presentadas con posterioridad a dicha data. Para estos efectos, Chilevisión dispondrá de 30 días hábiles a contar del vencimiento de la Oferta. Dentro del mismo plazo el Oferente revisará si las Propuestas recibidas cuentan con la información de las cláusulas anteriores y, si así lo estima necesario, podrá requerir del Solicitante que corresponda la aclaración, rectificación o complementación de su Propuesta. En este último caso, los Solicitantes deberán subsanar lo que corresponda dentro del plazo de cinco días contados desde que se les comunique la solicitud de aclaración, rectificación o complementación.

Las Propuestas que no cumplan con la información señalada en la cláusula anterior, así como aquellas que no hayan sido subsanadas en los términos del párrafo que antecede, podrán ser desestimadas de plano por Chilevisión, sin derecho a ulterior reclamo.

2. Evaluación de la propuesta. Terminado el examen de admisibilidad, las Propuestas que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán evaluadas por el Oferente asignándoles una puntuación que irá de 0 a 10 puntos en cada uno de los criterios de evaluación expuestos a continuación. Se adjudicará la señal o las señales al Solicitante que obtenga el promedio ponderado de puntajes más alto entre los criterios de evaluación y según las demás estipulaciones de esta cláusula.

Los criterios de evaluación, desglose y ponderación son los siguientes:

- a. Proyecto técnico, evaluado según estado de la industria, tecnologías utilizadas y compatibilidad con las operaciones propias de Chilevisión. Puntaje asignable: 0 a 10 puntos. Ponderación total: 40%.

Lo anterior, desglosado en los siguientes criterios específicos:

- i. La modalidad o modalidades que empleará el Solicitante para la entrega de sus contenidos en los términos señalados en las cláusulas octava y décima. Puntaje asignable: 0 a 3 puntos.
- ii. Instalaciones, infraestructura y equipamiento del que dispone el Solicitante para efectos de lo indicado en el punto anterior. Puntaje asignable: 0 a 3 puntos.
- iii. Factibilidad técnica en relación con las condiciones de operación de Chilevisión y plazos de implementación. Puntaje asignable: 0 a 4 puntos.

- b. Proyecto programático. Puntaje asignable: 0 a 10 puntos. Ponderación total: 35%.

Lo anterior, evaluado según los siguientes criterios específicos:

- i. Exposición clara y precisa de la orientación de los contenidos programáticos a emitir por parte del Solicitante, así como los principios, valores y/o ideas matrices que persigue promover o desarrollar. Puntaje asignable: 0 a 1 puntos.
 - ii. Coherencia entre el contenido programático propuesto y los principios, valores y/o ideas matrices que el Solicitante persigue promover o desarrollar. Puntaje asignable: 0 a 3 puntos.
 - iii. Identificación de la audiencia o audiencias a quien va dirigido el contenido. Puntaje asignable: 0 a 1 puntos.
 - iv. Incorporación de contenidos principalmente orientados a la difusión y divulgación de las ciencias, las artes, el patrimonio nacional o universal, la cultura y la educación, así como la tolerancia, el pluralismo, la equidad, el libre pensamiento y/o el respeto, promoción y preservación de la diversidad, la democracia y los derechos humanos. Puntaje asignable: 0 a 4 puntos.
 - v. Incorpora principalmente contenidos de generación propia y/o realizaciones desarrolladas en el territorio nacional: Puntaje asignable: 0 a 1 puntos.
- c. Experiencia y/o capacidad del Solicitante para la generación de contenidos y aptitud para explotarlos mediante una concesión de radiodifusión de televisión digital. Puntaje asignable: 0 a 10 puntos. Ponderación total: 15%.
Lo anterior, evaluado según los siguientes criterios específicos:
- i. Experiencia y/o capacidad para la generación de contenidos. Puntaje asignable: 0 a 5 puntos.
 - ii. Aptitud para la explotación de contenidos mediante una concesión de radiodifusión de televisión digital. Puntaje asignable: 0 a 5 puntos.
- d. Proyecto financiero. Puntaje asignable: 0 a 10 puntos. Ponderación total: 10%.
Lo anterior, evaluado según los siguientes criterios específicos:
- i. Exposición clara y precisa de los argumentos y antecedentes que den cuenta de la viabilidad financiera de la propuesta formulada por el Solicitante. Puntaje asignable: 0 a 4 puntos.
 - ii. Coherencia entre el proyecto financiero con los contenidos programáticos propuestos. Puntaje asignable: 0 a 3 puntos.

- iii. Relación entre ingresos o financiamiento contemplado y los costos operacionales presupuestados. Puntaje asignable: 0 a 3 puntos.

3. Sobre el empate. En caso de empate entre dos o más Propuestas, Chilevisión preferirá aquella que cumpla en mayor medida con los siguientes criterios:

- a. Haya ofrecido iniciar los servicios en la señal o señales que desee adjudicarse en el menor plazo;
- b. Ofrezca mayor grado de compatibilidad técnica con las condiciones ofrecidas por Chilevisión en relación con sus operaciones propias; y/o
- c. Haya señalado su interés en adjudicarse la mayor cantidad de remanentes de la capacidad de transmisión de las concesiones de Chilevisión.

En caso de que ninguno de los Solicitantes cumpla con los requisitos de la Oferta, se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1.3.5. del Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO: De la adjudicación. La adjudicación favorable será comunicada al Solicitante mediante correo electrónico dirigido a la casilla respectiva, en los términos de la cláusula décima del presente instrumento, pasando a llamarse en adelante como el “Adjudicatario”.

DÉCIMO TERCERO: Plazo de vigencia del contrato. El plazo de vigencia del contrato que tenga lugar en virtud de la presente Oferta será de cinco años.

DÉCIMO CUARTO: Plazo mínimo para el inicio de servicios. El plazo máximo dentro del cual el Adjudicatario debe iniciar los servicios correspondientes a la o las señales adjudicadas en su favor es de 30 días contados desde el acto de adjudicación.

DÉCIMO QUINTO: Consultas. Cualquier tercero interesado podrá formular las consultas que sean razonablemente necesarias para la elaboración de su respectiva propuesta. Con tal finalidad, deberá dirigir un correo electrónico a la casilla ofertapublica@paramount.com con el asunto “Consulta”.